

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA GASTEIZ****ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****Decreto de Alcaldía**

La vigente ordenanza reguladora del programa de prestaciones municipales de 21 de julio del 2017 (BOTHA, número 100 de 1 de septiembre de 2017), dispone en sus artículos 19 y 28 que corresponde al alcalde o concejal en quien delegue la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión, modificación, suspensión, denegación o extinción de prestaciones, una vez completado el expediente tramitado al efecto.

El decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del sistema vasco de servicios sociales, atribuye a los ayuntamientos la competencia para la provisión de todos los servicios de atención primaria definidos en el artículo 22 de la ley de servicios sociales, salvo el servicio de teleasistencia.

De conformidad a lo previsto en el artículo 124.4 ñ de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, corresponden al alcalde las funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

De conformidad con lo expuesto, y atendiendo a la celeridad que demanda la cobertura de las necesidades sociales,

Dispongo

Primero. Delegar en Jon Armentia Fructuoso, concejal delegado del departamento de políticas sociales, personas mayores e infancia, la competencia de resolución de los procedimientos del programa de prestaciones municipales, así como de las prestaciones y servicios de atención primaria.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOTHA.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de junio de 2019

El Alcalde

GORKA URTARAN AGUIRRE